



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 213 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, **07 DIC. 2020**

**VISTOS:**

El Memorando Nº 261-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA de la Dirección Adjunta; el Memorando Nº 435-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal Nº 265-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, se contempla al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL como Programa del Ministerio cuyo objetivo es el promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, dentro de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) cuya ejecución se encuentra a cargo de AGRO RURAL está el denominado "INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LOS CASERIOS DE VISTA ALEGRE, VENTANILLA, EL ROBLE Y PAN DE AZUCAR, DISTRITO DE PULAN - SANTA CRUZ – CAJAMARCA", registrado inicialmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- con Código Nº 272382 y posteriormente con el Código Único de Inversiones Nº 2239336 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –INVIERTE PERU- en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, habiéndose emitido diversos actos resolutivos en los que la nomenclatura del mencionado Proyecto de Inversión Pública no coincide con la reseñada en el considerando precedente, se hace necesaria la aclaración de los mismos de forma tal que su denominación concuerde con la registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial



Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y, contando con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- PRECISAR** que la correcta denominación del Proyecto de Inversión Pública registrado inicialmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- con Código Nº 272382 y posteriormente con el Código Único de Inversiones Nº 2239336 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTE PERU- en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es: **“INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LOS CASERIOS DE VISTA ALEGRE, VENTANILLA, EL ROBLE Y PAN DE AZUCAR, DISTRITO DE PULAN - SANTA CRUZ – CAJAMARCA”**, en virtud de lo cual se aclara en este extremo las resoluciones que se señalan a continuación:

- Resolución Directoral Ejecutiva Nº 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.
- Resolución Directoral Ejecutiva Nº 257-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.
- Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA
- Resolución Directoral Nº 020-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA.
- Resolución Directoral Nº 021-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA

De igual forma se entenderá bajo esa misma denominación toda referencia hecha al mencionado Proyecto de Inversión Pública en los documentos técnicos, administrativos y legales emitidos por la entidad.

**Artículo 2.- ENCARGUESE** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego comunique al contratista de la ejecución de la obra, **CONSORCIO SANTA CATALINA**, y a la profesional encargada de su supervisión, Ing. **CARMEN FERNANDEZ CHILLCCE**, el contenido de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherlini Casal  
Director Ejecutivo

CUT: 13501